REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **066** **Fecha:** 29 Abril de 2024 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2003 00366	Verbal Sumario	CRUZ ROJAS ALVAREZ	JOSE LOVER CORTES OSSA	Auto resuelve solicitud Auto resuelve solicitud	26/04/2024		
41001 31 10005 2016 00416	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FREDDY HERNAN SAENZ VASQUEZ y OTRO	CAUSANTE: VICENTA VASQUEZ DE SAENZ	Auto requiere Auto requiere partidor	26/04/2024		
41001 31 10005 2018 00259	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARLOS CABRERA NAVIA	Causante CARLOS CABRERA VILLAMIL	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento y requiere	26/04/2024		
41001 31 10005 2021 00023	Ejecutivo	CATALINA MONTERO TRUJILLO	LUIS JOHNATAN GARCES	Auto reconoce personería Auto reconoce personería al Dr. Diego Andrés Aya Motta entiéndase revocado el poder conferido a la estudiante de derecho MANUELA GONZÁLEZ CONDE	26/04/2024		
41001 31 10005 2021 00023	Ejecutivo	CATALINA MONTERO TRUJILLO	LUIS JOHNATAN GARCES	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	26/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29 Abril de 2024 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	ALIMENTOS
Demandante	NICOLAS CORTES ROJAS.
Demandado	JOSE LOVER CORTES.
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2003-00366**-00
Exoneración	41-001-31-10-005-2023-00505-00

En atención a la constancia Secretarial del 18 de marzo de 2024 vista en archivo #013 del expediente digital, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda las solicitudes pendientes dentro del proceso así:

Mediante auto del 25 de octubre de 2023 #005, el despacho Requirió al Secretario [punto 4] del despacho para que dejara una constancia secretarial y negó la solicitud de exoneración de cuota presentada el 23 de octubre de 2023 [punto 5] así:

> **3.** En atención al memorial visto en el numeral 002 del expediente digital, suscrito por Nicolás Cortes Rojas, ha de acreditarse en forma plena que dicho señor es el beneficiario de la cuota alimentaria, que por este medio se quiere cobrar.
>
> **4.** Se requiere a la secretaría para que deje constancia en el expediente de la fecha y forma como se recibió el memorial que obra en el numeral 002 cuaderno No. 1 del Expediente Digital.
>
> **5.** Vista la solicitud de exoneración del 23 de octubre de 2023[2] proveniente del correo danicortes2204@gmail.com se ha de indicar que el Despacho deniega la petición por cuanto el documento suscrito por el señor Nicolas Rojas Cortes y el señor José Lover Cortes Ossa, no se encuentra debidamente autentica, aunado a lo anterior, no se indica la fecha a partir de la cual, se exonera al señor José Lover Cortes Ossa de la cuota alimentaria.

Posteriormente mediante auto del 11 de marzo de 2024 #010, el despacho resolvió:

> Como se evidencia del #001 folio 13 que el beneficiario de los alimentos cuenta con 23 años de edad, y aun la secretaria no ha dado la información que se solicitó en el punto 4 del auto del #005, se dispone que en el término de ejecutoria de este auto de la información solicitada.
>
> Y respecto de entrega de títulos, se suspende tal entrega desde el mes de octubre del 2023, hasta determinar en forma concreta el origen del escrito visto a #004.
>
> Notifíquese
> El Juez,
>
>
>
> JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

No obstante lo ordenado, a la fecha en el expediente no reposa la constancia secretarial requerida, pero se advierte en archivo #012 del expediente digital correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2023 remitido desde el correo niko.rojas0625@gmail.com, suscrito por el señor Nicolás Cortes Rojas donde solicita una confirmación de títulos y autoriza a la señora Cruz Rojas Álvarez para que los reclame así:

> Cordialmente me dirijo a ustedes yo **NICOLAS CORTES ROJAS** con cedula de ciudadanía número 1010147968 de Neiva (Huila), para solicitarles el favor que los títulos que están a mi nombre se han confirmados, y autorizo a mi señora madre **CRUZ ROJAS ALVAREZ** con cedula de ciudadanía número 55161838 de Neiva (Huila) para que reclame estos títulos.
>
> Con número de radicación del proceso (Acs201/97,1412/02 y 1413/02) 41001311000520030036600 con código de identificación del despacho (ac201/97) 410013110005.

Así la cosas, lo que se advierte es que el Secretario ingreso el proceso al despacho #013 para resolver la solicitud presentada por el señor Nicolás Cortes de confirmación y autorización de títulos, cosa que no es posible si en cuenta se tiene que el proceso ya termino, pues en este mismo despacho judicial se adelantó el proceso de exoneración de alimentos bajo el radicado No. 41-001-31-10-005-2023-00505-00, en donde mediante providencia del 18 de marzo de 2024 #018 se resolvió:

Primero: Reconocer personería al abogado Jhon Edwin Martínez Ramírez como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: EXONERAR al señor **José Lover Cortes Ossa** de seguir suministrando a **Nicolás Cortes Rojas,** la cuota alimentaria establecida por este Despacho el 12 de febrero de 2004, desde el mes noviembre de 2023 atendiendo el escrito de demanda y la no oposición frente a las pretensiones de la demanda.

Tercero: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las pidiere. Ofíciese.

La secretaria, si existen títulos a favor del demandante, entréguensele teniendo en cuenta el numeral 2 de la providencia del 18 de marzo del 2024 #018 bajo el radicado No. 41-001-31-10-005-2023-00505-00.

Igualmente copia de esta providencia agréguese al expediente de radicación No. 41-001-31-10-005-2023-00505-00.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	FREDDY HERNÁN SÁENZ VASQUEZ Y OTRO
Causante	VICENTA VÁSQUEZ DE SÁENZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2016-00416**-00

Sería del caso correr traslado del Trabajo de partición que aportó el Dr. Cesar Augusto Caycedo Leiva el 02[1] de abril de 2024 de no ser porque advierte el Despacho que no se están asignando partidas en común y proindiviso, razón por la cual, se requiere al partidor para que aporte copia autenticada de las instrucciones que recibió de cada uno de los herederos y el cónyuge sobreviviente donde lo facultan para realizar la partición en la forma que fue presentada o aportar autenticado el trabajo de partición por los herederos y el cónyuge sobreviviente, lo anterior debido a que varió el porcentaje que se asignó en el trabajo de partición presentado 14[2] de noviembre de 2023, el cual venía suscrito por los herederos y el cónyuge supérstite.

Se hace saber al partido, a título informativo, que, respecto de la partida séptima, la cual se inventarió en la suma de $65.500.001 se adjudicó el 99,9964% de la partida por un valor de $65.500.000,999

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

[1] Numeral 88 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital
[2] Numeral 80 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	CARLOS CABRERA NAVIA y OTROS
Causante	CARLOS CABRERA VILLAMIL
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2018-00259**-00

1. Adosar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada el documento del 28 de noviembre de 2023, suscrito por Dra. Lucia del Rosario Vargas Trujillo y el Dr. Cesar Nieto Velásquez.[1]

2. Atendiendo la manifestación que realizó la Dra. Lucía del Rosario Vargas Trujillo el 01[2] de agosto de 2023 y el Dr. Cesar Nieto el 01[3] de agosto de 2023; y de forma conjunta la Dra. Lucía del Rosario Vargas Trujillo y el Dr. Cesar Nieto el 28[4] de noviembre de 2023 se tiene que de los inventarios y avalúos presentados se encuentra pendiente de resolver las objeciones presentadas a las siguientes partidas:

a. Inventario y avalúo presentado por la Dra. Lucía del Rosario Vargas Trujillo

Activos

Subpartida 4.1 Semovientes

b. Inventario y avalúo presentado por el Dr. Cesar Nieto

Activos

Partida 40 Un derecho imaginario por donación a sus hijos LUZ HELENA, CARLOS y JORGE EDUARDO CABRERA NAVIA, por

[1] Numeral 154 Cuaderno 1D Expediente Digital
[2] Numeral 144 Cuaderno 1D Expediente Digital
[3] Numeral 145 Cuaderno 1D Expediente Digital
[4] Numeral 154 Cuaderno 1D Expediente Digital

(126) acciones tipo A de COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.

Partida 41 Un derecho imaginario por donación a sus hijos LUZ HELENA, CARLOS y JORGE EDUARDO CABRERA NAVIA, por (4) acciones tipo A de la sociedad INVERSIONES BUENA FE S.A.S.

Partida 69 Semovientes

Pasivos

Partida 1 Alimentos a favor de hija Ángela María Cabrera Mora.

Dicho lo anterior, se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días manifiesten si lo que se indicó es correcto; caso contrario realicen de forma conjunta las aclaraciones a que haya lugar.

Igualmente, se requiere a las partes para que manifiesten al Despacho si persisten en la práctica de la prueba testimonial e interrogatorio de parte decretado.

Lo anterior con el fin de señalar la fecha y hora para resolver sobre las objeciones.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

PROCESO DE SUCESION INSTAURADO POR CARLOS CABRERA NAVIA, JORGE EDUARDO CABRERA NAVIA Y LUZ ELENA CABRERA NAVIA, CAUSANTE CARLOS CABRERA VILLAMIL RAD. 41001311000520180025900

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO. <rosariovargast@hotmail.com>

Mar 28/11/2023 16:59

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CESAR AUGUSTO NIETO VELµSQUEZ <cesar.nieto@hotmail.es>

1 archivos adjuntos (397 KB)

MEMORIAL PRESENTADO EN CONJUNTO CON OBSERVACIONES.pdf;

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF. PROCESO DE SUCESION INSTAURADO POR CARLOS CABRERA NAVIA, JORGE EDUARDO CABRERA NAVIA Y LUZ ELENA CABRERA NAVIA, CAUSANTE CARLOS CABRERA VILLAMIL

RAD. 41001311000520180025900

LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional Nro. 41.912 del Consejo Superior de la Judicatura, y CESAR A. NIETO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.224.549 y tarjeta profesional Nro. 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la presente nos permitimos presentar de manera conjunta las observaciones a las partidas contenidas en el CONSOLIDADO DE INVENTARIOS Y AVALUOS, según requerimiento realizado por el juzgado a través de auto de 23 de octubre de 2023.

Cordialmente,

Lucia del R Vargas T

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
Cédula de Ciudadanía 36.175.987 de Neiva

ROSARIO TRUJILLO DE VARGAS MOTTA
LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
Abogadas U. Externado de Colombia

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF. PROCESO DE SUCESION INSTAURADO POR CARLOS CABRERA NAVIA, JORGE EDUARDO CABRERA NAVIA Y LUZ ELENA CABRERA NAVIA, CAUSANTE CARLOS CABRERA VILLAMIL

RAD. 41001311000520180025900

LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional Nro. 41.912 del Consejo Superior de la Judicatura, y CESAR A. NIETO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.224.549 y tarjeta profesional Nro. 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la presente nos permitimos presentar de manera conjunta las observaciones a las partidas contenidas en el CONSOLIDADO DE INVENTARIOS Y AVALUOS, según requerimiento realizado por el juzgado a través de auto de 23 de octubre de 2023.

Atentamente,

LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
C.C. Nro. 36.175.987 de Neiva
T.P. 41.912 del C.S. de la J.

Atentamente,

CESAR A. NIETO VELASQUEZ
C. C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

CONSOLIDADO INVENTARIOS Y AVALÚOS PROCESO 2018-259

	PARTIDAS INCLUIDAS EN AMBOS INVENTARIOS CON DIFERENTES AVALÚOS
	PARTIDAS EXCLUSIVAS DE INVENTARIO Y AVALÚO HERMANOS CABRERA NAVIA (Dra. Lucia del Rosario Vargas)
	PARTIDAS EXCLUSIVAS DE INVENTARIO Y AVALÚO ANGELA MARIA CABRERA (Dr. Cesar Nieto)
	ARMAS

PARTIDAS INCLUIDAS EN AMBOS INVENTARIOS CON DIFERENTES AVALÚOS

Partida	Matrícula Inmobiliaria y/o placa	Avalúo Hermanos Cabrera Navia - Dra. Lucia del Rosario Vargas	Avalúo Ángela María Cabrera - Dr. Cesar Nieto	Observación
Partida 43 **Subpartida 10.1.**	Camión. Marca:Freightliner. Placa: VZH-789, modelo 2009	$135.441.000 Subpartida 10.1	$104.470.000 Partida 43	Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Partida 46 **Subpartida 10.4.**	Camioneta. Marca: Toyota.Placa: DUK-989	$151.215.000 Subpartida 10.4	$46.600.000 Partida 46	Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
partida 60 **Subpartida 11.3**	Maquinaria No. MA040926, marca New Holland, línea TS6040, año2011, clase Tractor, \-c\wv No. de serie 854CR300123, motor No.6059839	$190.012.000 Subpartida 11.3	Modificado $171.729.000 según documento de aclaración #145 Partida 60	El bien que se referencia en el cuadro aparece en la subpartida 11.2 del inventario presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS, por valor de $218.779.000, no obstante, se aclara que NO es correcto el número de maquinaria, de serie y de motor. A su vez se aclara que el valor que aparece pertenece a la subpartida 11.3,

				es decir a otro bien, presentado en el mencionado inventario. Ambos bienes son aceptados por los suscritos apoderados.
Partida 77 **Subpartida 7.3**	Deudor Maria Camila Quintana	$664.287 Subpartida 7.3	$5.078.137 Partida 77	Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Partida 78 **Subpartida 7.4**	Deudor Asomanga	$4.224.000 Subpartida 7.4	$3.628.800 Partida 78	Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Partida 98 **Partida 9**	Enseres	$31.520.000 Partida 9	$80.300.000 Partida 98	Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

PARTIDAS EXCLUSIVAS DE INVENTARIO Y AVALÚO HERMANOS CABRERA NAVIA - Dra. Lucia del Rosario VargasACTIVOS

Partida	Matrícula Inmobiliaria y/o placa	Avalúo Hermanos Cabrera Navia - Dra. Lucia del Rosario Vargas	Avalúo Ángela María Cabrera	Observación
Subpartida 7.1.	Alimentos Gamar S.A.S	$8.701.602		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 7.2.	Deudor Surcolac	$5.243.486		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 7.5.	Deudor Rafael Navarro	$735.600		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

Subpartida 8.1.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Humberto Florez	$1.000.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.2.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Nelson López Puente	$500.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.3.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Henry Aguirre Bello	$160.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.4.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar María Josefa Navia de Mejía	$ 96.515		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.5.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Moto Mark S.A	$ 254.889		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.6.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Centro de Diagnóstico los Dujos	$ 1.429		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.7.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Energos Technology	$5.704.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.8.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Viviana Castañeda	$300.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.9.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar William Tamayo Rojas	$165.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

Subpartida 8.10.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar José Willinton Mora Guevara	$600.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.11.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Leidy Johana Ortiz Avilés	$800.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.12.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Fabio SilvaPolania	$550.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.13.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Israel Conde Hernández	$249.071		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.14.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Jesus Ramirez	$700.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.15.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Benicio Rojas Solano	$600.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.16.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Helver Velásquez González	$633.383		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.17.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Ildebrando Alvarez Charry	$600.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.18.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Hector Quiroga	$748.665		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

Subpartida 8.19.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Victor Alfonso Medina	$800.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.20.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Roque William Peña Torres	$1.331.861		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.21.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Jose Arnold Polania	$568.264		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.22.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Yeiser Medina Molano	$1.116.944		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.23.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Leonardo Osorio Polania	$430.724		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.24.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Huber Delgado Ramírez	$585.821		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.25.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Norelvia Sánchez Otálora	$1.242.494		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.26.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Raúl Enrique Ramírez	$900.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.27.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Cesar Augusto Quilimbo	$900.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

Subpartida 8.28.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Reinel Eduardo Rubiano	$335.595		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.29.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Jhon Freddy Leal	$46.251		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.30.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Francisco Javier Quiroga	$146.509		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.31.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Juan Camilo Tovar Mora	$45.843		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.32.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Edwin Leandro Tovar	$958.500		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 8.33.	Anticipos proveedores y cuentas por cobrar Fabio Antonio Polania	$350.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 11.4	Una maquinaria agrícola, marca Kubota, modelo M-108S.	$171.729.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 11.5.	Una maquinaria agrícola, marca Kubota, modelo M-135X.	$169.581.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 11.6.	Una maquinaria agrícola, marca John Deere, modelo 6125DMFWD	$155.173.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

Subpartida 11.7.	Una maquinaria agrícola, marca John Deere, modelo7505MFWD.	$245.368.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 11.8.	Planta eléctrica- generador eléctrico, marca MPMC POWERTECH, modelo 2015	$81.688.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

PASIVOS

Partida	Matrícula Inmobiliaria y/o placa	Avalúo Hermanos Cabrera Navia	Avalúo Ángela María Cabrera - Dr. Cesar Nieto	Observación
Subpartida 3.1.	Proveedores Yeison Castañeda	$135.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.2.	Proveedores Diego Alvarez Torres	$2.880.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.3.	Proveedores Humberto Florez	$1.200.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.4.	Proveedores Ricardo Quintero Mosquera	$164.683		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.5.	Proveedores Alejandro Cabrera Villamil	$1.377.785		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.6.	Proveedores Maria Navia Perdomo	$1.758.251		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

Subpartida 3.7.	Proveedores Livia Cardozo Fierro	$2.000.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.8.	Proveedores Luz Elena Cabrera Navia	$2.597.200		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.9.	Proveedores Moncaleano Villegas	$1.794.600		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.10.	Proveedores Olga Ortiz	$249		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.11.	Proveedores Efrain Rodriguez Perez	$1.400.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.12.	Proveedores Microfertisa S.A	$3.292.611		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.13.	Proveedores Laboratorio Diesel	$36.513		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.14.	Proveedores Fedearroz	$6.357.091		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.15.	Proveedores Quintero Collazos	$308.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.16.	Proveedores Ferrecentro	$165.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

Subpartida 3.17.	Proveedores Marlen Trejos	$1.200.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 3.18.	Proveedores William Tamayo Rojas	$2.000.000		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 4.1.	Anticipo de clientes Alimento Gamar S.A.S	$136.420		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 4.2.	Anticipo de clientes Olga Rojas de Borrero	$151.247.989		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.
Subpartida 4.3.	Anticipo de clientes Tres C S.A.S	$6.761.500		Los suscritos apoderados ACEPTAMOS el avalúo presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS.

PARTIDAS EXCLUSIVAS DE INVENTARIO Y AVALÚO ANGELA MARIA CABRERA - Dr. Cesar Nieto

ACTIVOS

Partida	Matrícula Inmobiliaria y/o placa	Avalúo Hermanos Cabrera Navia	Avalúo Ángela María Cabrera - Dr. Cesar Nieto	Observación
Partida 58	Maquinaria No. MA018575, marca New Holland, línea, TD95DT, modelo 2014 clase Tractor, No. de serie HFB134022, motor No. 314225		$40.000.000 en inventario inicial presentado No tiene Avalúo en documento de aclaración #145	Este bien existe y APARECE en el inventario presentado por la abogada LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO en la subpartida 11.1 por $110.747.000, por lo cual lo acogemos los suscritos apoderados. No obstante, se aclara que el numero de maquinaria, de serie y de motor no pertenecen al bien.

Partida 60	Tractor Kubota		$169.581.000 Presentada en documento de aclaración #145	El bien existe y aparece en el inventario que aceptaron las partes, presentado por LUCIA DEL ROSARIO VARGAS, en la partida 11, subpartida 11.5, por el mismo valor.
Partida 60	Tractor John Deere		$155.173.000 Presentada en documento de aclaración #145	El bien existe y aparece en el inventario que aceptaron las partes, presentado por LUCIA DEL ROSARIO VARGAS, en la partida 11, subpartida 11.6, por el mismo valor.
Partida 60	Tractor John Deere		$245.368.000 Presentada en documento de aclaración #145	El bien existe y aparece en el inventario que aceptaron las partes, presentado por LUCIA DEL ROSARIO VARGAS, en la partida 11, subpartida 11.7, por el mismo valor.
Partida 75	Almacenes Olímpica		$7.552.647	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 76	José R. Gasca Álvarez		$4.000.000	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 79	Organización Roa Florhuila		$74.402.671	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 80	Cenerhuila S.A.S.		$6.252.704	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 81	Generación eléctrica del Huila S.A.S. por concepto de préstamo		$71.406.602	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.

Partida 82	DIAN, por concepto de anticipo impuesto a la renta 2017		$79.918.000	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 83	Organización Roa Florhuila S.A.,Retención en la Fuente (arroz)		$39.297.120	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 84	Olga Rojas de Botero, por Retención en la Fuente (ganado)		$25.051.357	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 85	Surcolac S. A. Retención en la Fuente (leche)		$3.837.127	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 86	Reyma S. A. Retención en la Fuente (leche)		$188.367	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 87	Tres C S. A.S., Retención en la Fuente (salarios)		$1.332.000	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 88	Tres C S. A.S., Retención en la Fuente (honorarios)		$2.522.520	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 89	Pacandé Ltda., Retención enla Fuente (honorarios)		$4.205.124	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 90	Fedearroz, Retención en la Fuente (honorarios)		$369.488	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.

Partida 91	Soberana S.A.S., Retención en la fuente (arrendamiento)		$62.622	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 92	Tres C S.A.S, Retención en la Fuente (arrendamiento)		$1.310.511	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 93	Asomanga, Retención en la Fuente (servicios)		$99.200	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 94	BBVA, Retención en la Fuente (rendimientos Financieros)		$5.153.276	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 95	BBVA, Retención en la Fuente (rendimientos financieros)		$1.142.101	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 96	Generhuila S.A. Retención en la* Fuente		$199.272	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 97	Empleados, Préstamos		$13.673.709	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.

PASIVOS

Partida	Matrícula Inmobiliaria y/o placa	Avalúo Hermanos Cabrera Navia	Avalúo Ángela María Cabrera - Dr. Cesar Nieto	Observación
Partida 3.1	Retención a Título de Renta, Febrero 2018		$2.584.000	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 3.2	Retención Impuesto Industria y Comercio, Primer Bimestre/18		$558.962	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 3.3	Impuestos a las Ventas, Primer Bimestre 2018		$3.166.184	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 4.1	BBVA, por concepto de Leasing contrato 14100		$27.578.669	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 4.2	BBVA, por concepto de Leasing contrato15368		$30.186.676	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 4.3	Fedearroz, Por concepto de Crédito No. 110560005		$ 50.702.213	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.
Partida 4.4	Fedearroz, Crédito No. 1105600071		$62.500.000	En audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 14 de agosto de 2023, el abogado CESAR NIETO renunció a esta partida, según lo establece el acta de la mencionada diligencia.

ARMAS – Propiedad del Estado Colombiano.

Partida	Bien	Matrícula Inmobiliariay/o placa	Avalúo
Sin número	Beretta - Pistola -9MM	Número de serie C827662	Sin avalúo
Sin número	Macnum - Revolver - 357	Número de serie L61250	Sin avalúo
Sin número	Glock - Pistola -9MM	Número de serie ENT812	Sin avalúo
Sin número	Ruger - Revolver - 38L	Número de serie e 04791	Sin avalúo
Sin número	Winchester - Carabina - 22L	Número de serie 444824	Sin avalúo
Sin número	Browning - Pistola - 9MM	Número de serie 245PM27779	Sin avalúo
Sin número	Colt - Revolver -38L	Número de serie 7363SV	Sin avalúo
Sin número	Remington - Escopeta - 12	Número de serie C257577M	Sin avalúo
Sin número	Remington - Escopeta - 12	Número de serie C250187M	Sin avalúo
Sin número	Browning - Pistola - 765	Número deserie 425PT50506	Sin avalúo

Sin número	Remington - Carabina -22L	Número de serie 2296684	Sin avalúo
Sin número	Indumil - Escopeta - 12	Número de serie 5503	Sin avalúo
Sin número	Indumil - Escopeta	Número de serie 918804	Sin avalúo
Sin número	Indumil - Escopeta	Número de serie 918807	Sin avalúo
Sin número	Indumil - Escopeta	Número de serie 918820	Sin avalúo
Sin número	Indumil - Escopeta	Número de serie 918955	Sin avalúo

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	CATALINA MONTERO TRUJILLO
Demandado	LUIS JOHNATAN GARCES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00023**-00 Cuaderno 1

1. Glosar a autos el fallo de tutela que profirió el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad el 19[1] de febrero de 2024 dentro de la acción constitucional que promovió la señora Catalina Montero Trujillo en contra de la Caja de Retiro de Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares-Cremil.

2. Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que el día 02[2] de abril de 2024, se dio respuesta a la solicitud de pago de títulos presentada por la señora Catalina Montero el 01[3] del mismo mes y año.

3. Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el ingreso al despacho el 23[4] de abril de 2024.

4. Atendiendo el escrito visible en el numeral 182 y 183 del Cuaderno No. 1 del expediente digital, por medio del cual, el abogado Diego Andrés Aya Motta, aporta poder para representar en este asunto a la señora Catalina Montero Trujillo, el Despacho dispone, RECONOCER personería como apoderado judicial de la demandante al Dr. Diego Andrés Aya Motta[5], en los términos y para

[1] Numeral 178 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital
[2] Numeral 181 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital
[3] Numeral 180 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital
[4] Numeral 184 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital
[5] diegoandresayamotta@gmail.com

los fines del poder conferido para lo cual, se ordena remitir el link del expediente electrónico al correo que se indica.

Por lo anterior y normado en el C.G.P., entiéndase revocado el poder conferido a la estudiante de derecho MANUELA GONZÁLEZ CONDE en los precisos términos del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	CATALINA MONTERO TRUJILLO
Demandado	LUIS JOHNATAN GARCES
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00023**-00 (Medidas Cautelares)

Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares el 15 de abril de 2024.[1]

Notifíquese:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

[1] Numeral 61 Cuaderno No. 2 Expediente Digital

Certificado: Ref.: Requerimiento judicial – Respuesta al Oficio No. 2021-00023-0331 del 15 de febrero de 2024 RJ 2024010920

Derechos de Peticion <derechosdepeticion@cremil.gov.co>

Lun 15/04/2024 14:57

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (273 KB)

2024010920-1.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de derechosdepeticion@cremil.gov.co. Por qué esto es importante

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Derechos de Peticion**.

Señor(a)
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva, Huila

Ejecutivo de alimentos
Radicación: 410013110005-2021-00023-00
Demandante: Catalina Montero Trujillo
Demandado: Luis Johnatan Garces
Ref.: Requerimiento judicial – Respuesta al Oficio No. 2021-00023-0331 del 15 de febrero de 2024

Favor NO responder a este correo electrónico, cualquier requerimiento, favor remitirlo al correo atenusuario@cremil.gov.co

DERECHOS DE PETICIÓN
Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 2º
PBX: (1) 3537300
Email: atenusuario@cremil.gov.co
Línea de atención al cliente: 018000912090
Bogotá - Colombia

CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda

estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RPOST® PATENTADO

Bogotá D.C,

CREMIL: **2024010920**

ID RADICADO DE SALIDA: **2024025986**
FECHA DE RADICACION: **8/4/2024**
CONSECUTIVO ANUAL: **21532**

N° 690

Señor(a)
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva, Huila
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de alimentos
Radicación: 410013110005-2021-00023-00
Demandante: Catalina Montero Trujillo
Demandado: Luis Johnatan Garces

Ref.: Requerimiento judicial – Respuesta al Oficio No. 2021-00023-0331 del 15 de febrero de 2024.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento judicial enviado al correo electrónico de atención al usuario el 22 de febrero de 2024 y radicado con el No. 2024010920, en el cual se requiere *"(…) En cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de febrero y 05 de octubre de 2023 de 2024, (...)"*, esta Entidad se permite cumplir en los términos señalados en el artículo 1[1] de la Ley 1755 de 2015 e informa:

[1] Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:
1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Visto lo requerido en el oficio de la referencia se procedió a consultar el sistema de radicación interno de esta entidad, estableciéndose que por medio de radicado de entrada No. 2023012078 del 23 de febrero de 2023, ese despacho remitió el oficio No. Oficio No. 2021-00023-0198, habiéndose dado debida respuesta por medio del oficio No. 2023017136 de fecha 24 de febrero del mismo año, en el cual se informó:

> *"Una vez verificados nuestros sistemas de información se evidencia que esta entidad emitio RESOLUCION NÚMERO 5921 DEL (31 de Mayo de 2019) Por la cual se ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO LUIS JOHNATAN GARCES identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 7719251 de Neiva, con cargo al presupuesto de esta entidad a partir del 30 de junio del 2019.*
>
> *En aras de dar respuesta a su requerimiento, se procedió a consultar el caso ante el grupo de Nomina y embargos a través de correo electrónico del 24 de febrero del 2023 quienes indicaron:*
>
> *"Se encuentra medida de embargo aplicada sobre la asignacion de retiro del militar LUIS JOHNATAN GARCES c/c 7719251 y a favor de la demandante Catalina Montero Trujillo C.C. 36067618, la cual se comenzó a aplicar desde nómina de julio de 2020, por FALLO TUTELA correspondiente al proceso N° 11001-40-03-038-2020-00276-00 por valor mensual de $967,100.00 y primas de 1,018,000.00, con pago a cuenta personal.*
>
> *Posteriormente mediante ID 2022077433 del 29 de agosto del 2022 se allego Oficio No. 2021-00023-1451 por lo que se genero modificación de cuota nomina de septiembre 2022; el oficio indica CUOTA MENSUAL pero NO INDICAN INCREMENTOS, bajo el mismo oficio se solicita aplicación por límite de cuantía hasta $10.000.000, el cual inicio en el mes de septiembre del año 2022, con pago a cuenta judicial numero 410012033005, aplicándose con normalidad sin novedad de pagos realizados por parte de acreedores, ni valores pendientes.*
>
> En cumplimiento a lo ordenado en providencia de agosto 25 de 2022 proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente le informo que este despacho, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del **VEINTE POR CIENTO (20%)** de la asignación de retiro que percibe el señor **LUIS JOHNATHAN GARCES**, en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de $10.000.000; aclarando que el descuento de la cuota alimentaria y el porcentaje que se ordena embargar y retener en ningún momento, podrá superar el 50% de la mesada pensional del demandado.**
>
> ".

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Por lo anterior se le indica que esta entidad ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho.

Finalmente, y de acuerdo a que con el presente se informa que se deberá continuar poniendo a disposición del Juzgado, y para el presente proceso, la cuota alimentaria, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, Cuenta No. 410012033005 y marcar la Casilla 6 del formulario diseñado por el banco, a nombre de la demandante Catalina Montero Trujillo. Adviértase al pagador que el aumento de la cuota deberá hacerse en enero de cada año conforme el incremento del IPC, se le indica que se puso en conocimiento del grupo de Nomina y embargos, por lo que las novedades se verán reflejadas en la siguiente nómina del mes de marzo 2023."

- En cuanto al Oficio No. 2021-00023-1298 del 19 de julio de 2023:

De la consulta al Sistema de Administración Documental de esta entidad, se estableció que por parte del despacho se allego el oficio en mención en el mes de julio del año 2023, el cual por error involuntario fue radicado ante el grupo de nómina y embargos por medio de radicado No. 2023059312, sin embargo, aprecia esta entidad que el despacho menciona *"Informen si tomaron nota de la cancelación de la medida transitoria adoptada por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en sentencia del 01 de julio de 2020 proferida dentro de la acción constitucional bajo radicado 11001-40-03-038-2020-00276-00 conforme se comunicó el 26 de agosto de 2022 por medio del oficio No. 2021-00023-1451 de la misma fecha (…)"*, para lo cual una vez verificado el sistema de radicación interno, no se encuentra registro del mentado.

Es por lo anterior, que la medida cautelar y las deducciones realizadas siguieron operando con normalidad sobre la prestación del señor LUIS JOHNATAN GARCES, identificado con cédula No. 7719251.

Por otro lado, se tiene que el despacho informa asimismo sobre el monto actual que para el año 2023 debería ascender la cuota alimentaria, es por lo anterior, y con ocasión a lo ordenado que se procedió a realizarse la modificación del valor, pasando de $759.130 pesos a $858.728 pesos mensuales.

En cuanto a si sobre la prestación del afiliado, recae medida cautelar diferente a la ordenada por ese despacho, al verificarse los desprendibles de nómina se establece que el mismo no cuenta con capacidad para disponer sobre un embargo u obligación financiera distinta con tercero alguno.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud y toda información adicional derivada de la presente con gusto será atendida en el horario de atención de 7:30 AM - 4:00 PM, a través de nuestros canales de atención: Sede electrónica:https://www.cremil.gov.co/app/ask/tramitar/Sistema%20para%20gesti%C3%B320%20P,Línea de WhatsApp 322 510 9702, Call Center: PBX 601 3537300, línea gratuita nacional 01 8000 912090 o al correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co.

Cordialmente,

Yulieth Adriana Ortiz Solano
Profesional de Defensa
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Elaboró: **Yeimy Andrea Buitrago Velasquez**